



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0168  
RADICADO N° 2021-00081-00

En la acción de tutela, promovida por la sociedad ABURRÁ LTDA contra el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece que: *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad*

Verificada la competencia de esta agencia judicial para conocer de la acción constitucional promovida, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite la misma.

Asimismo, en virtud a los hechos narrados en el escrito tutelar, se ordena la vinculación de la señora YURI TATIANA CONTRERAS GÓMEZ a la presente acción, para el ejercicio del derecho a su defensa, ante una eventual afectación de sus intereses.

En consecuencia, se ordena notificar al accionado y a YURI TATIANA CONTRERAS GÓMEZ, para que en el término de tres (03) días procedan a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, previa la decisión sobre la medida provisional solicitada, se requiere al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

**RADICADO N° 2021-00081-00**

MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ para que remita con carácter URGENTE con destino a esta agencia judicial el expediente con radicado No. 05360418900120190124800 en el término de CUATRO (04) HORAS, e informe si a la fecha se ha iniciado la acción ejecutiva conexas a dicho proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el enlace del expediente digital allegado por la parte accionante no permite su acceso.

Se dispone valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la sociedad ABURRÁ LTDA contra el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la señora YURI TATIANA CONTRERAS GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad tutelada en esta acción y a la señora YURI TATIANA CONTRERAS GÓMEZ, por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para que procedan a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ITAGÜÍ, para que con carácter URGENTE, en el término de CUATRO (04) HORAS, remita con destino a esta agencia judicial el expediente con radicado 05360418900120190124800, e informe si a la fecha se ha iniciado la acción ejecutiva conexas a dicho proceso.

TERCERO: TENER como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

RADICADO N° 2021-00081-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 053 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de abril de  
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria